(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0008344 - SDQS No. 2445712025

A los 11 días del mes de junio de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0008344 - SDQS No. 2445712025
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0008117
Expedida por	**SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA**

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 11 / 06 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2025BAEE0008117 en (9) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 17 de junio del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:

LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC

Documento: 395871
INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirijase a https://gestiondocumental.eth.net.co/Instancias/IDPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmin/../ControlAdmin/BajarArchivo.php?ArId=

Bogotá, 11 de Junio de 2025 **No Radicado : 2025BAEE0008117**

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0008344** - SDQS No. **2445712025.**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Nueve (9) folios.

Elaboró: Ana Maria Enciso Bautista. – Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoria, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., junio de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al Radicado IDPYBA No. 2025BAER0008344 - SDQS No. 2445712025.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: *"(…) CIUDADANA QUIEN INDICA QUE EN UN PARQUEDERO TIENEN 3 CANINOS TALLA GRANDE, ENCERRADO EN UN GARAJE 4 CANINOS MAS DE RAZA PEQUEÑA ENCERRADOS EXPUESTOS A CAMBIOS CLIMATICOS, ESTOS CANINOS LADRAN Y LLORAN DESEPERADOS POR SALIR, LOS CUIDADORES ALEGAN QUE NO LOS SACAN YA QUE LOS CANINOS SON ALGO AGRESIVOS, IGNORANDO QUE ESTE COMPORTAMINETO SEA POR EL MISMO ENCIERRO, ADEMAS TINENE UN GALLO AMARRAD, DE IGUAL MANERA EXPUESTO A CAMBIOS CLIMATICOS. (…)".* Al respecto, de manera atenta, me permito informar que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, se informa que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que realizó tres (3) visitas de verificación de verificación de condiciones de bienestar animal en la Carrera 111 C No. 67 B - 04, barrio Bolivia, localidad de Engativá, las cuales se relacionan en la siguiente tabla;

Tabla 1. Visitas realizadas por el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
19 de marzo de 2024	Visita efectiva: concepto técnico de bienestar pendiente para siete (7) caninos y un (1) felino.	La visita arrojó como resultado un **concepto pendiente** para siete (7) caninos y un (1) felino, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: **Parámetro Nutrición:** los recipientes de comida y agua deben permanecer limpios, se debe mantener agua a voluntad, limpia, climatizada; en todo momento mantener limpias las canecas donde se guarda el alimento. **Parámetro Confort:** el felino debe tener una zona de confort y permanencia amplia de espacio, la zona de defecación (cada de arena) debe estar separada de la base blanda de descanso; fumigar el ambiente contra las pulgas, el lugar de

		permanencia de los caninos debe permanecer limpio, libre de humedad y moscas. **Parámetro Salud Física:** presentar soporte de atención veterinaria para el felino Niño, se sugiere esterilización de los caninos machos y el felino, realizar baños cosméticos periódicamente para todos los animales, corte de uñas aplicar antipulgas a los caninos que permanecen aislados, evitar hacinamiento de los caninos. **Parámetro Comportamiento:** los caninos no deben estar encerrados tiempos prolongados, realizar salidas dos veces al día con duración mínima de 30 minutos, presentar soporte con fotos y videos, no permitir que el felino salga sin supervisión por fuera del predio y realizar rotación de los caninos encerrados, que salgan por horas. **Parámetro Estado Mental:** evitar estados mentales negativos en los animales relacionados con encierro permanente y dolor por enfermedad. No ingresar más animales al lugar, implementar rascador para el felino y si se da en adopción algún animal, presentar soporte del nuevo lugar y contacto.
01 de abril de 2024	Visita efectiva: concepto técnico de bienestar pendiente para siete (7) caninos.	En la visita tenedor informa que el felino fue trasladado a la vivienda de un familiar, aporta soportes fotográficos del nuevo lugar de ubicación del felino. Así mismo, la visita arrojó un **concepto pendiente** para siete (7) caninos, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: **Parámetro Nutrición:** continuar con agua a disposición en todo momento para los caninos, aumentar los recipientes de agua para la cantidad de caninos. **Parámetro Confort**: evitar humedad en lugar de permanencia de los caninos, continuar aseo del área de permanencia; se recomienda usar amonio cuaternario para limpieza del lugar de permanencia. **Parámetro Salud Física**: se sugiere esterilización de todos los caninos machos, realizar bañó cosmético y corte de uñas a los caninos que faltan, evitar hacinamiento de los caninos. **Parámetro Comportamiento:** continuar soportes de salidas de los caninos con duración mínima de 30 minutos, 2 veces al día, realizar rotación de los caninos encerrados que salgan por horas, presentar fotos y videos. **Parámetro Estado Mental:** evitar estados mentales negativos en los animales relacionados con encierro permanente, no ingresar más animales al lugar; si se da en adopción algún animal presentar soporte del nuevo lugar y contacto.

06 de noviembre de 2024	Visita fallida	Al legar al parqueadero nos informan que no se encuentra la persona tenedora de los animales, y se encuentra lejos del lugar. Se intenta realizar comunicación vía telefónica, pero no es efectiva, por lo que se sugirió reprogramar la visita.

Fuente: Subdirección de Atención a la Fauna 2025

En este sentido, le informo que se programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal, la cual se realizará en los próximos días de acuerdo con la programación del Instituto, con el fin de proceder acorde con nuestras competencias.

Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;

LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con actas parciales de las visitas realizadas.

Elaboró: Ana Maria Enciso Bautista. – Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

BOGOTÁ — INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03 | Versión: 5.0

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC11435	FECHA DE LA DILIGENCIA:	19	Mar	2024	HORA INICIAL:	1:19	AM X	HORA FINAL:	2:36	AM X		
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	—	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	O	Operativo	O	Oficio	O	Otro	●			
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	O	Gravedad Media	●	Gravedad Alta	O	No Aplica	O	No Especificado	O			
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	2024BAERD0006897	MOTIVO DE VISITA	Verificación condicions bienestar animal										

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:			
Número de documento:			
Dirección de la diligencia:	Carrera 111C # 67B 4		
Localidad:	Engativá	Barrio:	Bolivia
Relación con el(los) animal(es):	Responsable de los animales		

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	O	Dirección no existe	O	No se encuentra el animal	O	Ausencia de tenedor responsable	O	No se permitió el ingreso	O	
	No corresponde a lo mencionado	O	Inseguridad	O	Otro	O	¿Cual?				
¿Se deja comunicación?:	Si	O	No	O	No aplica	O	Plazo (dias):		Tipología de la Petición	Gravedad Leve	O
El tenedor reprogramó:	Si	O	No	O	No aplica	O	Fecha/hora:		Gravedad Media	O	Gravedad Alta	O	No Aplica	O
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	O	Reprogramar con policía	O	Remitir a inspección de Policía	O	Remitir a GESMA	O	Cerrar el Caso	O	
Fue posible observar el animal:	Si	O	No	O	No aplica	O	Estado:				
Observaciones adicionales:											

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	—	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No:	—	No. Animales:

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la **APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA** del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehension material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

No aplica ●

Señor (a) propietario (a). Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario siguientes a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución definitiva pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbogota.gov. En caso de que proceda la devolución usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad competente dispondrá definitivamente de(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre:

Firma:

Cargo / placa:

Entidad:

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	X No	Número de Individuos valorados	8	Número de Conceptos favorables	0
Anexo ficha de registro de procedimiento de campo	X No	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	1	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	X No			Número de Conceptos pendientes	8

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL	
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL	
Código: PM05-PR08-F03	Versión: 5.0

BOGOTÁ | INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

TIPO DE DILIGENCIA

Primera Vista ● Seguimiento ○ Compromiso de Bienestar ● No Aplica ○ Otro ○ Cual?

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed	Los recipientes de comida y agua deben permanecer limpios, se debe mantener agua a voluntad, limpia, aclimatizada en todo momento, mantener limpias las canecas donde se guarda el alimento.
CONFORT Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor	El felino niño debe tener una zona de confort y permanencia amplia de espacio, la zona de defecación (caja de arena) debe estar separada de base blanda de descanso, Fumigar ambiente contra las pulgas, el lugar de permanencia de los caninos debe permanecer limpia, libre de moscas y humedad.
SALUD FÍSICA Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia	Presentar soporte de atención Veterinaria para el felino niño, se sugiere esterilización de los caninos machos y el felino, realizar baños cosmeticos periodicamente para todos los animales, corte de uñas, aplicar antipulgas a los caninos que permanecen aislados, evitar hacinamiento de los caninos
COMPORTAMIENTO Criterio por el cual todo animal este libre de miedo, estres y pueda expresar comportamientos naturales	Los caninos no deben estar encerrados tiempos prolongados, realizar salidas 2 veces al día con duración minima de 30 minutos, Presentar soporte con fotos y videos, no permitir que felino salga sin supervisión por fuera del predio, realizar rotación de los caninos encerrados, que salgan por horas.
ESTADO MENTAL: Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos	Evitar estados mentales negativos en los animales relacionados con encierro permanente y dolor por enfermedad • No ingresar más animales al lugar. Implementar rascador para el felino, si se dan en adopción algun animal presentar soporte del nuevo lugar y contacto.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03 | Versión: 5.0

BOGOTÁ — INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC11435	FECHA DE LA DILIGENCIA:	01	Abril	2024	HORA INCIAL: 1:55 AM ~~PM~~	HORA FINAL: 3:10 AM ~~PM~~	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	—	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento ○	Operativo ○	Oficio ○	Otro ●		
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve ○	Gravedad Media ●	Gravedad Alta ○	No Aplica ○	No Especificado ○			
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	2024BAER000015	MOTIVO DE VISITA	Seguimiento					

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE			
Número de documento:			
Dirección de la diligencia:		Género:	
Localidad:	Carrera 111C # 67B-4		
Relación con el(los) animal(es):	Engativá	Barrio:	Bolivia
	Responsable de los caninos		
NOMBRE DE			
Número de			
E-mail:			
Tipo de visita			

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada ○	Dirección no existe ○	No se encuentra el animal ○	Ausencia de tenedor responsable ○	No se permitió el ingreso ○				
	No corresponde a lo mencionado ○	Inseguridad ○	Otro ○	¿Cuál?					
¿Se deja comunicación?:	Si ○	No ○	No aplica ○	Plazo (días)					
El tenedor reprogramó:	Si ○	No ○	No aplica ○	Fecha/hora:		Tipología de la Petición	Gravedad Leve ○		
						Gravedad Media ○	Gravedad Alta ○	No Aplica ○	
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía ○	Reprogramar con policía ○	Remitir a Inspección de Policía ○	Remitir a GELMA ○	Cerrar el Caso ○				
Fue posible observar el animal:	Si ○	No ○	No aplica ○	Estado:					
Observaciones adicionales:									

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No	—	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No	—	[illegible] —

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal [illegible] policiva presente realizar de forma inmediata la **APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA** del(os) animal(es) valorado(s) en la presente [illegible] animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación [illegible] una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774 [illegible]

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

No aplica ●

[illegible] propietario (a). Se informa a que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificada por el artículo 7 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los [illegible] siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución [illegible] la autoridad competente [illegible], so pena de declarar el estado de abandono del animal [illegible] sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual a través del correo electrónico protecciónanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá [illegible] del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre:

Firma:

Cargo / Placa:

Entidad:

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Si	X	Número de Individuos valorados	7	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	X	No	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	1	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	X	No			Número de Conceptos pendientes	7

Powered by CamScanner

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		BOGOTÁ · Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal
	ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		
	Código: PM05-PR08-F03	Versión: 5.0	

TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita ○ Seguimiento ● Compromiso de Bienestar ● No Aplica ○ Otro ○ Cuál?

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed	Continuar con agua a disposición en todo momento para los caninos, aumentar los recipientes de agua para la cantidad de caninos
CONFORT Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y térmico	Evitar humedad en lugar de permanencia de los caninos, continuar aseo del area de permanencia, se recomienda usar amonio cuartenario para limpieza del lugar de permanencia
SALUD FÍSICA Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia	Se sugiere esterilización de todos los caninos machos, realizar baño cosmetico y corte de uñas a los caninos que faltan, evitar hacinamiento de los caninos
COMPORTAMIENTO Criterio por el cual todo animal este libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales	Continuar soportes de salidas de los caninos con duración minima de 30 minutos, 2 veces al día, realizar rotación de los caninos encerrados que salgan por horas, presentar fotos y videos.
ESTADO MENTAL: Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos	Evitar estados mentales negativos en los animales relacionados con encierro permanente, no ingresar más animales al lugar, si se da en adopción algun animal presentar soporte del nuevo lugar y contacto.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03 | Versión: 5.0

BOGOTÁ | INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC11435	FECHA DE LA DILIGENCIA:	06	Noviembre	2024	HORA INICIAL:	2:56	AM X PM	HORA FINAL:	3:10	AM X PM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	—	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento O	Operativo O	Oficio O	Otro ●					
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve O	Gravedad Media ●	Gravedad Alta O	No Aplica O	No Especificado O						
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	2024BAE200081	MOTIVO DE VISITA	Seguimiento								

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	—	Tipo de documento: C.C O	Pasaporte O	Cédula Extranjería O	
Número de documento:	— de —	Género:		Edad:	—
Dirección de la diligencia:	Carrera 111 C # 67B-4			Estrato:	—
Localidad:	Engativá	Barrio: Bolivia		Teléfono:	—
Relación con el(los) animal(es):	—				

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada O	Dirección no existe O	No se encuentra el animal O	Ausencia de tenedor responsable ●	No se permitió el ingreso O				
	No corresponde a lo mencionado O	Inseguridad O	Otro O	¿Cuál?					
¿Se deja comunicación?:	Si O	No O	No aplica ●	Plazo (días):	—	Tipología de la Petición	Gravedad Leve O		
El tenedor reprogramó:	Si O	No O	No aplica ●	Fecha/hora:	—	Gravedad Media ●	Gravedad Alta O	No Aplica O	
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía ●	Reprogramar con policía O	Remitir a Inspección de Policía O	Remitir a GELMA O	Cerrar el Caso O				
Fue posible observar el animal:	Si O	No ●	No aplica O	Estado: —					

Observaciones adicionales: Al llegar al parqueadero, nos informan que no se encuentra la señora , tenedora de los animales, y se encuentra lejos del lugar, se intenta realizar comunicación vía telefónica pero el número suena ocupado, se sugiere llamar a la señora para realizar una visita efectiva.

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.: —	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: —	No. Animales —	

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la **APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA** del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No. —

No aplica ●

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá D.C. de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionAnimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser cancelas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlos en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre:

Firma:

Cargo / placa

Entidad

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Si X	Número de individuos valorados	0	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	Si X	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	0	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	Si X			Número de Conceptos pendientes	0

Powered by CamScanner